



C I R C U L A R CSJATC16-125

Fecha: martes, 11 de octubre de 2016  
Para: **JUZGADOS CIVILES, DE FAMILIA Y LABORALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**  
De: **VICEPRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**  
Asunto: "OFICIO N° 2976/2016-00537-00 Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali-Valle."

De conformidad con lo decidido en Sala Ordinaria N°. 34 del 5 de octubre de la presente anualidad y en atención al oficio de la referencia, informo sobre la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial de Persona No Comerciante, solicitada por OSCAR ALBERTO FRADES MONEDERO. Rad. 760014003003-2016-00537-00, para que remitan todos los procesos ejecutivos y medidas cautelares que existan contra este, incluso las medidas cautelares que se hubieren decretado sean puestas a disposición del Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali, ubicado en el Palacio de justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 9 Cali (Valle).

Cordialmente,

**CLAUDIA REGINA EXPÓSITO VELEZ**  
Vicepresidenta

CREV/lmc

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
Telefax: (95) 3410135. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5750 - 4



No. GP 059 - 4

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA - PISO 9  
CALI VALLE

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2016 Oficio No.2976/2016-00537-00

Señores  
**DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**  
Cali- Valle

PROCESO : LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA  
NATURAL NO COMERCIANTE  
SOLICITANTE : OSCAR ALBERTO FRADES MONEDERO C.C.6.319.879  
RADICACION : 760014003003- 2016-00537-00

La presente es para comunicarle que por auto interlocutorio Nro.1660 de septiembre 15 de 2016, se dispuso Comunicar a través de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca a todos los jueces Civiles, de Familia y Laborales del país, de la apertura de este proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no comerciante, para que remitan todos los procesos ejecutivos que existan contra el deudor OSCAR ALBERTO FRADES MONEDERO, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Así mismo, las medidas cautelares que se hubieren decretado en estos sobre los bienes del deudor deben ser puestas a disposición este despacho.

Atentamente,

  
JAMIER DAVID RODRIGUEZ ORTEGA  
SECRETARIO



Maac.